



**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO (GALP) "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA", LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2020, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).**

**Visto** el informe propuesta de resolución definitiva del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Grupo de Acción Costera Gran Canaria", al amparo de la Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), y a la vista de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Orden de 9 de febrero de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

**Segundo.-** Mediante Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), corregida mediante Orden de 22 de julio de 2020, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en la mencionada Orden (BOC nº159 de 7.08.2020) se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial.

**Tercero.-** Una vez trasladados los informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Pesca al GALP de Gran Canaria, éste de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 d) de la citada Orden de bases de 9 de febrero de 2018, remite el pasado 29 de julio, el informe de propuesta definitiva de resolución provisional en el que se recoge la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como aquellos expedientes que deben ser desestimados.

**Cuarto.-** Se comprobó por parte del órgano gestor que la propuesta definitiva de resolución provisional, se ajustaba a lo establecido en la orden de bases, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplían los requisitos establecidos en el artículo 6, letra d) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que cumplían también los requisitos de la letra e) del mismo artículo, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, comprobándose la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas por los beneficiarios propuestos, al constatarse la inexistencia de antecedentes penales de dichos beneficiarios, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

En relación a la acumulación de ayudas, se consultó en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los citados beneficiarios propuestos, y con la información disponible en la misma, no se observó que ninguno de ellos haya sido receptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución. Asimismo, se comprobó a través del citado IGAE, que no figuran infracciones relativas a subvenciones, cometidas por dichos beneficiarios propuestos.

**Quinto.-** Conforme a lo anterior, se resuelve para el Grupo de Acción Costera de Gran Canaria, la convocatoria pública prevista en la Orden de 14 de noviembre anteriormente referenciada, mediante Resolución de 26 de agosto de 2020, por la que se resuelve la concesión provisional de la subvención a cada uno de los beneficiarios relacionados en el Anexo III de dicha Resolución, notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el pasado 26 de agosto de 2020 y se establece un plazo de diez días desde el siguiente a su publicación en el dicho Tablón, para que los interesados acepten la subvención concedida y aporten la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

**Sexto.-** Mediante Resoluciones de 28 de abril y 25 de mayo de 2020, se declararon desistidos de su petición y se archivan los expedientes de subvención que a continuación se relacionan:





| ENTIDAD SOLICITANTE   | PROYECTO   |
|---|--|
| ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS | UN PUERTO SOSTENIBLE   |
| ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS | UN PUERTO VIOLETA  |
| ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS | MAR DE OPORTUNIDADES   |
| ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS | LITORAL EN RED   |
| SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MAR PESCATOBAL, S.L.                               | PROYECTO PILOTO TURISMO MARINERO Y PESCA TURISMO SAN CRISTÓBAL   |
| PESCARGUINSUR,S.L.  | EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES INDUSTRIALES DE PESCADERÍA AL MAYOR |

**Séptimo.-** El GALP de Gran Canaria, como entidad colaborada que instruye los expedientes, ha remitido a este órgano gestor el pasado 8 de octubre de 2020, el informe de propuesta de resolución definitiva en el que se recogen la relación de personas solicitantes a los que se le concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellos expedientes que deben ser desestimados.

De los beneficiarios relacionados en el Anexo III de la Resolución de 26 de agosto de 2020 anteriormente referenciada, las entidades Disapesca Seafood, S.L. y Sushican no han aceptado la subvención ni presentado la documentación requerida de forma correcta. Al liberarse dotación presupuestaria y haber expedientes denegados por falta de disponibilidad presupuestaria, se recoge en el Anexo III de la presente resolución, los nuevos beneficiarios de estas subvenciones, una vez comprobado que los mismos cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6, letra d) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se ha comprobado que cumplen también los requisitos de la letra e) del mismo artículo, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, comprobándose la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas por los beneficiarios propuestos, al constatarse la inexistencia de antecedentes penales de dichos beneficiarios, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

En relación a la acumulación de ayudas respecto a los nuevos beneficiarios, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los citados beneficiarios propuestos, y con la información disponible en la misma, no se observa que ninguno de ellos haya sido receptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución. Asimismo, se ha comprobado a través del citado IGAE, que no figuran infracciones relativas a subvenciones, cometidas por dichos beneficiarios propuestos.

**Octavo.-** Por otro lado, se ha presentado escrito de alegaciones por parte de la Asociación creativa para la promoción del empleo y la cohesión territorial, cuyo expediente fue denegado por incumplimiento del artículo 7 k) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC Nº35 DE 19.02.2018). Las alegaciones no han sido tenidas en cuenta, toda vez que se incumple lo dispuesto en el mencionado artículo.

**Noveno.-** El resuelve tercero de la Orden de convocatoria, de 14 de noviembre de 2019, corregida mediante Orden de 22 de julio de 2020, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en la mencionada Orden (BOC nº159 de 7.08.2020), se establecieron los créditos tanto para el ejercicio 2020 como para el ejercicio 2021, destinándose para el GALP "Grupo de Acción Costera Gran Canaria", los siguientes importes con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.77002 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo":

| ANUALIDAD 2020 | ANUALIDAD 2021 |
|----------------|----------------|
| 277.571,68 €   | 515.490,24 €   |

**Décimo.-** Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo IV la distribución de los fondos según sean fondos FEMP o de la Comunidad Autónoma.





**Decimoprimer.-** Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo V, han sido denegados los motivos que se especifican en el mismo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** El artículo 3 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), recoge las actuaciones subvencionables y el artículo 6, los requisitos para acogerse a las mismas.

En la misma línea, el artículo 63 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, regula este tipo de ayudas.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la orden de bases ya mencionada, los GALP como entidades colaboradoras son los encargados de elevar la Propuesta de Resolución definitiva al órgano concedente.

**Cuarto.-** La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 9 de febrero de 2018, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 200.000,00 € para los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre (DO L 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de las ayudas mínimas.

**Quinto.-** El artículo 15.1 de la citada orden de bases establece que la Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALP.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva del GALP "Grupo de Acción Costera Gran Canaria",

### **RESUELVO**

**I.-** Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo III, en base a la Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), por la que se convocaron anticipadamente, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, por un importe global QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (579.493,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.02, proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo". Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:

| <b>TIPO DE INVERSIÓN</b>   | <b>FEMP</b> | <b>C.A. CANARIAS</b> | <b>% AYUDA PÚBLICA</b> |
|--|-------------|----------------------|------------------------|
| PRODUCTIVA   | 51 %        | 9 %                  | 60 %                   |
| PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/<br>PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO | 72,25 %     | 12,75 %              | 85 %                   |
| NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR  | 76,5 %      | 13,5 %               | 90 %                   |
| NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL   | 85 %        | 15 %                 | 100 %                  |





|                                 |         |         |      |
|---------------------------------|---------|---------|------|
| NO PRODUCTIVA                   | 42,5 %  | 7,5 %   | 50 % |
| PRODUCTIVA OTROS CAPÍTULOS FEMP | 72,25 % | 12,75 % | 85 % |

Hay que tener en cuenta que en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP), el GALP "Grupo de Acción Costera Gran Canaria" estableció unos límites de ayuda que no se pueden superar en términos cuantitativos y porcentuales, de acuerdo a lo establecido a continuación:

|                            | PRODUCTIVOS (P.P.) | NO PRODUCTIVOS (P.N.P.) |
|----------------------------|--------------------|-------------------------|
| IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA | 300.000,00 €       | 150.000,00 €            |
| % MÁXIMO DE LA AYUDA       | 80%                | 100%                    |

Asimismo, el GALP cuenta en su EDLP con una distribución anual del presupuesto por línea de actuación, pudiéndose de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2.3 *Valoración de los proyectos. Porcentaje de financiación* de la EDLP, "Si se agotara el crédito asignado a algún eje y existiera crédito suficiente para acometer el proyecto solicitado en otro eje, dicho crédito podrá ser directamente transferido al deficitario". En tal sentido, se acordó en Junta Directiva del GALP celebrada el 13 de julio de 2020, transferir el crédito sobrante entre líneas, hasta completar la LA4, 46.861,56€ y la cantidad restante, 296.995,75€ a la LA1.

De esta forma la distribución del presupuesto existente entre la líneas de actuación y los presupuestos anuales de la convocatoria quedaría de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO POR LÍNEA DE ACTUACIÓN                                    | TOTAL LINEA 2020-2021 |
|---|-----------------------|
| CREACIÓN DE VALOR Y EMPLEO A PARTIR DE PRODUCTOS LOCALES (LA1)        | 277.571,67 €          |
| DIVERSIFICACIÓN (LA2)   | 158.612,38 €          |
| SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO (LA3) | 118.959,29 €          |
| VALORIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO (LA4)                       | 158.612,38 €          |
| COOPERACIÓN Y MEJORA DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR (LA5)             | 79.306,19 €           |
| <b>TOTAL</b>  | <b>793.061,92 €</b>   |

**II.-** Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo V por los motivos que se especifican en el mismo.

Aceptar las renunciaciones de los dos expedientes a favor de Salazones Moro y Martín, S.L..

**III.-** Los nuevos beneficiarios relacionados en el Anexo III deberán comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida y deberán figurar de alta en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogic), dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución Definitiva en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que no se otorgue dicho documento dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En la aceptación expresa de la subvención se hará constar lo siguiente:

..... "que ACEPTA en su integridad las condiciones de esta resolución definitiva, otorgada en los términos que en ella se establecen y SE COMPROMETE a aplicar las medidas antifraude en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea"

Asimismo, también deberán aportar en el citado plazo máximo de 10 días, la documentación señalada en el fundamento jurídico quinto.

**IV.-** Los interesados que han aceptado las subvenciones, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en





relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

**V.-** La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 20 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y el 20 de noviembre 2021 para la anualidad 2021.

**VI.-** El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 30 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y el 30 de noviembre 2021 para la anualidad 2021, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la citada orden de bases de 9 de febrero de 2018, esto es una cuenta justificativa con informe de auditoría, ajustado a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, siendo necesario para que el informe de auditoría pueda constituir un documento justificativo del gasto, que cumpla lo dispuesto en dicho artículo 18.

**VII.-** El abono de las subvenciones se realizará, conforme establece el artículo 20 de la orden de bases de la convocatoria. No obstante se prevé en el artículo 21, la posibilidad de acudir al abono anticipado del importe de la subvención, siempre que los beneficiarios no dispongan de los recursos suficientes para financiar, transitoriamente, la ejecución de la actividad subvencionada.

**VIII.-** Para lo no establecido en la presente Resolución de concesión definitiva, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC n.º 35 de 19.02.2018), en la mencionada Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

**IX.-** Notificar a los interesados la presente Resolución de concesión definitiva mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP de Gran Canaria, de acuerdo con lo previsto en el art 15.1 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
Álvaro de la Bárcena Argany.



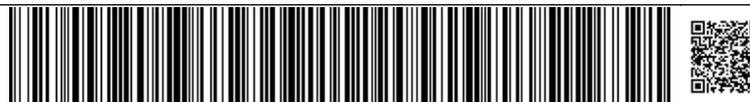


**ANEXO I  
GALP "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA"**

**SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)**

| <b>SOLICITANTE</b>   | <b>CIF/NIF</b> | <b>PROYECTO INVERSIÓN</b>   |
|--|----------------|---|
| ASOCIACIÓN CREATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL | G38960209      | PROYECTO ANCLA. FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO DE GC              |
| AYUNTAMIENTO DE MOGÁN  | P3501300B      | MUSEO DE LA PESCA EN PLAYA DE MOGÁN   |
| AYUNTAMIENTO DE MOGÁN  | P3501300B      | IV Y V FERIA DEL ATÚN   |
| BUCEO PANDORA SCP  | J76078963      | BUCEO PANDORA   |
| CABILDO DE GRAN CANARIA  | P3500001G      | DIVULGACIÓN DE LOS VALORES DE LA PESCA ARTESANAL 2020   |
| CANPESCA, S.L.   | B35114487      | CANPESCA  |
| COFRADÍA DE PESCADORES DE CASTILLO DEL ROMERAL                             | G35083583      | ADECUACIÓN LOCAL SOCIAL DE LA COFRADÍA  |
| COFRADÍA DE PESCADORES DE CASTILLO DEL ROMERAL                             | G35083583      | ESPACIO PARA LA REPARACIÓN DE EMBARCACIONES DE MADERA   |
| COFRADÍA DE PESCADORES DE MOGÁN  | G35047943      | ACTUACIONES DE MEJORA DE LA PESCADERÍA LONJA DE MOGÁN   |
| COOPERATIVA DE PESCADORES PLAYA DE MELENARA                                | F35248194      | INSTALACIÓN DOMÓTICA, CONTROL DE PERSENCIA Y CONTADOR PARA EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL DE LUZ |
| COOPERATIVA DE PESCADORES PLAYA DE MELENARA                                | F35248194      | CREACIÓN DE UNA ZONA PARA EL TRATAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DEL PESCADO Y MARISCO               |
| DISAPESCA SEAFOOD, S.L.  | B76347186      | DISAPESCA. TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN  |
| SALAZONES MORO Y MARTÍN, S.L.  | B76326602      | EL SALAO, DIVERSIFICACIÓN DEL PRODUCTO PESQUERO TRANSFORMADO                                  |
| SALAZONES MORO Y MARTÍN, S.L.  | B76326602      | IMPLEMENTACIÓN LÍNEA DE SECADO DE PESCADO Y MEJORA  |

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0kptLsX4maDPCTz2XO2MsrDZmDWir67eb





|          |           |                |
|----------|-----------|----------------|
|          |           | TRANSFORMACIÓN |
| SUSHICAN | B76150309 | SUSHICAN       |

| <b>ANEXO II<br/>GALP "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA"<br/>BAREMACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN</b> |                |   |                             |               |
|--|----------------|---|-----------------------------|---------------|
| <b>CREACIÓN DE VALOR Y EMPLEO A PARTIR DE PRODUCTOS LOCALES (LA1)</b>                                  |                |   |                             |               |
| <b>SOLICITANTE</b>   | <b>CIF/NIF</b> | <b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b>  | <b>COSTE ELEGIBLE TOTAL</b> | <b>PUNTOS</b> |
| CANPESCA, S.L.   | B35114487      | CANPESCA  | 380.130,96 €                | 91            |
| COFRADÍA DE PESCADORES DE MOGÁN  | G35047943      | ACTUACIONES DE MEJORA DE LA PESCADERÍA LONJA DE MOGÁN   | 10.739,10 €                 | 77            |
| AYUNTAMIENTO DE MOGÁN  | P3501300B      | IV Y V FERIA DEL ATÚN   | 51.870,64 €                 | 75            |
| <b>DIVERSIFICACIÓN (LA2)</b>   |                |   |                             |               |
| BUCEO PANDORA SCP  | J76078963      | BUCEO PANDORA   | 10.861,58 €                 | 51            |
| <b>SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO (LA3)</b>                           |                |   |                             |               |
| COOPERATIVA DE PESCADORES PLAYA DE MELENARA  | F35248194      | INSTALACIÓN DOMÓTICA, CONTROL DE PRESENCIA Y CONTADOR PARA EL ABASTECIMIENTO Y CONTROL DE LUZ | 6.503,60 €                  | 73            |
| <b>VALORIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO (LA4)</b>   |                |   |                             |               |
| CABILDO DE GRAN CANARIA  | P3500001G      | DIVULGACIÓN DE LOS VALORES DE LA PESCA ARTESANAL 2020   | 53.850,50 €                 | 92            |

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0kptLsX4maDPCTz2XO2MsrDZmDWir67eb





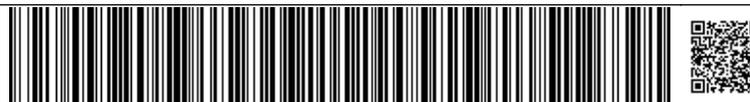
|  |           |  |               |    |
|--|-----------|--|---------------|----|
| AYUNTAMIENTO DE MOGÁN                          | P3501300B | MUSEO DE LA PESCA EN PLAYA DE MOGÁN    | 14.017,00 €   | 81 |
| COFRADÍA DE PESCADORES DE CASTILLO DEL ROMERAL | G35083583 | ADECUACIÓN LOCAL SOCIAL DE LA COFRADÍA | 177. 283,32 € | 77 |

**ANEXO III**  
**GALP "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA"**

**BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)**

| N.º EXP. FEMP | SOLICITANTE                                    | CIF/NIF   | PROYECTO DE INVERSIÓN                  | COSTE ELEGIBLE TOTAL | SUBVENCIÓN TOTAL | ANUALIDAD 2020 SUBVENCIÓN/ IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE | ANUALIDAD 2021 SUBVENCIÓN/ IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE | PUNTOS | TIPO PROYECTO/ % FINANCIACIÓN |
|---------------|--|-----------|--|----------------------|------------------|---|---|--------|-------------------------------|
| 412CAN00103   | AYUNTAMIENTO DE MOGÁN                          | P3501300B | MUSEO DE LA PESCA EN PLAYA DE MOGÁN    | 14.017,00 €          | 7.008,50 €       | ----  | 7.008,50 €/ 14.017,00 €                               | 81     | P.N.P. 50%                    |
| 412CAN00104   | COFRADÍA DE PESCADORES DE CASTILLO DEL ROMERAL | G35083583 | ADECUACIÓN LOCAL SOCIAL DE LA COFRADÍA | 177. 283,32 €        | 150.000,00 €     | 74.551,13 €/ 88.111,15 €                              | 75.448,87 €/ 89.172,17 €                              | 77     | N.P. 84,61%                   |
| 412CAN00105   | BUCEO PANDORA SCP                              | J76078963 | BUCEO PANDORA                          | 10.861,58 €          | 6.516,94 €       | 6.516,94 € / 10.861,58 €                              | ----  | 51     | P.P. 60%                      |
| 412CAN00106   | COOPERATIVA                                    | F35248194 | INSTALACIÓN                            | 6.503,60 €           | 6.503,60 €       | 6.503,60 €/   | ----  | 73     | P.N.P.                        |

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0kptLsX4maDPCTz2XO2MsrDZmDWir67eb





|              |                                       |           |   |                     |                     |   |   |    |                |
|--------------|---------------------------------------|-----------|---|---------------------|---------------------|---|---|----|----------------|
|              | DE PESCADORES<br>PLAYA DE<br>MELENARA |           | DOMÓTICA, CONTROL<br>DE PRESENCIA Y<br>CONTADOR PARA EL<br>ABASTECIMIENTO Y<br>CONTROL DE LUZ |                     |                     | 6.503,60 €  |   |    | 100%           |
| 412CAN00107  | CABILDO DE<br>GRAN CANARIA            | P3500001G | DIVULGACIÓN DE LOS<br>VALORES DE LA PESCA<br>ARTESANAL 2020                                   | 53.850,50 €         | 48.465,45 €         | ----  | 48.465,45 €/<br>53.850,50 €                         | 92 | P.N.P.<br>90%  |
| 412CAN00108  | AYUNTAMIENTO<br>DE MOGÁN              | P3501300B | IV Y V FERIA DEL ATÚN   | 57.634,06 €         | 51.870,64 €         | 25.935,32 €/<br>28.817,03 €                         | 25.935,32 €/<br>28.817,03 €                         | 75 | P.N.P.<br>90%  |
| 412CAN00109  | COFRADÍA DE<br>PESCADORES DE<br>MOGÁN | G35047943 | ACTUACIONES DE<br>MEJORA DE LA<br>PESCADERÍA LONJA DE<br>MOGÁN                                | 10.739,10 €         | 9.128,23 €          | 9.128,23 €/<br>10.739,10 €                          | -----   | 77 | P.P.<br>85%    |
| 412CAN00110  | CANPESCA, S.L.                        | B35114487 | CANPESCA  | 380.130,96 €        | 300.000,00 €        | 105.000,00 €/<br>133.045,84 €                       | 195.000,00 €/<br>247.085,12 €                       | 91 | P.P.<br>78,92% |
| <b>TOTAL</b> |                                       |           |   | <b>711.020,12 €</b> | <b>579.493,36 €</b> | <b>227.635,22 €<br/>(SUBVENCIÓN<br/>TOTAL 2020)</b> | <b>351.858,14 €<br/>(SUBVENCIÓN<br/>TOTAL 2021)</b> |    |                |

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0kptLsX4maDPCTz2XO2MsrDZmDWir67eb





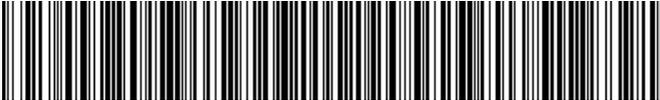
| <b>ANEXO IV</b>  |  |                |                       |                            |                           |
|--|--|----------------|-----------------------|----------------------------|---------------------------|
| <b>GALP "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA"</b>                             |  |                |                       |                            |                           |
| <b>DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN.</b>   |  |                |                       |                            |                           |
| <b>ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC N° 230 DE 27.11.2019)</b> |  |                |                       |                            |                           |
| <b>N.º EXP. FEMP</b>   | <b>SOLICITANTE</b>                             | <b>CIF/NIF</b> | <b>COSTE ELEGIBLE</b> | <b>FEMP (€)/(%)</b>        | <b>C.A.C. (€) (%)</b>     |
| 412CAN00103  | AYUNTAMIENTO DE MOGÁN                          | P3501300B      | 14.017,00 €           | 42,5%<br>5.957,22 €        | 7,5%<br>1.051,27          |
| 412CAN00104  | COFRADÍA DE PESCADORES DE CASTILLO DEL ROMERAL | G35083583      | 177. 283,32 €         | 71,918779%<br>127.500,00 € | 12,691549%<br>22.500,00 € |
| 412CAN00105  | BUCEO PANDORA SCP                              | J76078963      | 10.861,58 €           | 51%<br>5.539,40 €          | 9%<br>977,54 €            |
| 412CAN00106  | COOPERATIVA DE PESCADORES PLAYA DE MELENARA    | F35248194      | 6.503,60 €            | 85%<br>5.528,06 €          | 15%<br>975,54 €           |
| 412CAN00107  | CABILDO DE GRAN CANARIA                        | P3500001G      | 53.850,50 €           | 76,5%<br>41.195,63 €       | 13,5%<br>7.269,82 €       |
| 412CAN00108  | AYUNTAMIENTO DE MOGÁN                          | P3501300B      | 57.634,06 €           | 76,5%<br>44.090,04 €       | 13,5%<br>7.780,60 €       |
| 412CAN00109  | COFRADÍA DE PESCADORES DE MOGÁN                | G35047943      | 10.739,10 €           | 72,25%<br>7.758,99 €       | 12,75%<br>1.369,23 €      |
| 412CAN00110  | CANPESCA, S.L.                                 | B35114487      | 380.130,96 €          | 67,082%<br>255.000,00 €    | 11,838%<br>45.000,00 €    |
| <b>TOTAL</b>   |  |                | <b>711.020,12 €</b>   | <b>492.569,36 €</b>        | <b>86.924,00 €</b>        |

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0kptLsX4maDPCTz2XO2MsrDZmDWir67eb





| <b>ANEXO V</b>   |                |   |   |
|--|----------------|---|---|
| <b>GALP "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA GRAN CANARIA"</b>                             |                |   |   |
| <b>EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DENEGADOS.</b>                                    |                |   |   |
| <b>ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)</b> |                |   |   |
| <b>SOLICITANTE</b>   | <b>CIF/NIF</b> | <b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b>  | <b>MOTIVO DENEGACIÓN</b>  |
| ASOCIACIÓN CREATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL     | G38960209      | PROYECTO ANCLA. FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO DE G | INCUMPLIMIENTO ARTÍCULO 7 k) DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC Nº35 DE 19.02.2018) |
| COFRADÍA DE PESCADORES DE CASTILLO DEL ROMERAL                                 | G35083583      | ESPACIO PARA LA REPARACIÓN DE EMBARCACIONES DE MADERA                           | INCUMPLIMIENTO ARTÍCULO 7 k) DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC Nº35 DE 19.02.2018) |
| COOPERATIVA DE PESCADORES PLAYA DE MELENARA                                    | F35248194      | CREACIÓN DE UNA ZONA PARA EL TRATAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DEL PESCADO Y MARISCO | INCUMPLIMIENTO ARTÍCULO 13. 3b)   |
| DISAPESCA SEAFOOD, S.L.  | B76347186      | DISAPESCA. TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN                                    | INCUMPLIMIENTO ART. 13.3 "NO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN"                                 |
| SUSHICAN   | B76150309      | SUSHICAN  | INCUMPLIMIENTO ART. 13.3 "NO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN"                                 |

|   |   |
|---|---|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |   |
| ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A   | Fecha: 15/10/2020 - 11:20:10  |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0kptLSx4maDPCTz2XO2MsrdZmDWir67eb |   |
| El presente documento ha sido descargado el 15/10/2020 - 11:31:28   |   |